Registrado Presupuesto
Fecha 16-OCT/2024
Firma

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

CARTA DE ACEPTACIÓN CONTRATISTAS
FO-AB-56
2014-03-15
V. 01

CONTRATO DE COMPRA Nº 3420 de 2024-10-09 SECOP II CAS-SS-MC-010-2024 cuyo Objeto: COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. CAS-SS-MC-010-2024

YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.976.773 de Bogotá, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con Nit: 892099216-6 en calidad de SECRETARIA DE SALUD, nombrada mediante Decreto No. 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades delegadas para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto No. 0033 del 14 de Febrero de 2023 y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el 03 de Octubre de 2024, para el proceso de mínima cuantía No. CAS-SS-MC-010-2024, por **INGRID TATIANA RODRIGUEZ FORERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.541.590 propietaria del establecimiento de comercio Surtitornillos y Herramientas de la Orinoquia y quien en este documento se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE.
PLAZO:	Quince (15) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	Ocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos ($8.565.600,00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2402601 de fecha 2024-08-13, bajo el rubro SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERÍA-SALUD - B.8.12330103.2.1.2.02.02.006.17 ($9999900) Paragrafo: El presente proceso se registra por un valor de Ocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos ($8.565.600,00).
FORMA DE PAGO:	Se pagará el 100% del valor del contrato al recibo a satisfacción de los bienes solicitados, previa presentación de factura si se encontrare obligado a ello, certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscales, acompañada del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato e ingreso al almacén de la Secretaría de Salud y acta de Liquidación del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Obligaciones específicas:** El futuro contratista deberá cumplir con : 1. Proveer todos los elementos de ferretería y eléctricos requeridos, que están descritos en el cuadro Anexo No. 002, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las

Registrado Presupuesto
Fecha 16-oct-2024
Firma

CONTRATO DE COMPRA Nº 3420 de 2024-10-09 SECOP II CAS-SS-MC-010-2024 cuyo Objeto: COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE.

	cantidades solicitadas. 2. Entregar en la sede de la Secretaría de Salud de Casanare los elementos relacionados en las especificaciones técnicas, de procedencia originales y entregarlos a Almacén de la Secretaría de Salud con la aprobación previa del supervisor del contrato. 3. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de los cinco (5) días siguientes al reclamo presentado. 4. Mantener los precios de los elementos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o la variación del dólar en caso de elementos importados. Para ello el valor presentado por el oferente debe estar dado en precios fijos o a una TMR "congelada" y presentarla en pesos colombianos. 5. En la propuesta se deberán indicar las marcas de los elementos e insumos a proveer, garantizado que las mismas sean de buena calidad y que cumplan con la normatividad colombiana. 6. Asumir los daños que se presenten en los bienes hasta su debida entrega. 6. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor. **Obligaciones generales:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor 7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos e indicación del presente contrato.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

Registrado Presupuesto
Fecha 16-OCT/2024
Firma GR

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

CARTA DE ACEPTACIÓN CONTRATISTAS
FO-AB-56
2014-03-15
V. 01

CONTRATO DE COMPRA Nº 3420 de 2024-10-09 SECOP II CAS-SS-MC-010-2024 cuyo Objeto: COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE.

GARANTÍAS:	El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS CALIDAD DE LOS BIENES. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
CESIÓN DEL CONTRATO:	El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Para la legalización, el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, previa aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s), la existencia del registro presupuestal, y el pago de los impuestos a que haya lugar. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la presente carta.
EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al contratista, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vincule, aporte o designe para la ejecución del presente Contrato.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento

Recibido Presupuesto
Fecha 10-Oct-2024
Firma

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

CARTA DE ACEPTACIÓN CONTRATISTAS
FO-AB-56
2014-03-15
V. 01

CONTRATO DE COMPRA Nº 3420 de 2024-10-09 SECOP II CAS-SS-MC-010-2024 cuyo Objeto: COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE.

	de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
DOMICILIO:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE**
CARGO:	SECRETARIA DE SALUD
FIRMA:	
FECHA:	Para constancia se firma el 2024-10-09.

Vo.Bo: Jhorman Stiven Romero Barrera
Profesional Especializado Contratado SSCOJ

Elaboró: KAREN NATALY MORALES CHAPARRO
Profesional Contratado SSCOJ